



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO de la estructura orgánica de GBCe

2022

Este documento define el funcionamiento interno de la Asociación GBCe y regula las distintas relaciones entre los integrantes de la estructura orgánica y sus procedimientos de actuación y composición.

RRI'22

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA

ESTRUCTURA ORGANICA

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 2

Índice

CAPITULO I: OBJETO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO	6
CAPÍTULO II: DE LA ASOCIACION EN GENERAL.....	7
Artículo 1. <i>Estatutos de la Asociación</i>	7
Artículo 2. <i>Contenidos del Reglamento</i>	7
Artículo 3. <i>Identidad gráfica</i>	7
CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN.....	8
Artículo 4. Estructura orgánica	8
CAPÍTULO III:.....	9
DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	9
Artículo 5. De los asociados.....	9
Artículo 6. De los asociados fundadores.....	9
Artículo 7. De los asociados de número.....	9
Artículo 8. De los asociados de honor.....	10
Artículo 9. <i>Ingreso de nuevos asociados</i>	10
Artículo 10. <i>Procedimiento de ingreso</i>	10
Artículo 11. Grupos de Asociados.....	11
Artículo 12. Cuotas de asociados.....	13
Artículo 13. Baja de asociados.....	13
CAPÍTULO IV: LA ASAMBLEA GENERAL.....	15
Artículo 14. La Asamblea General.....	15
Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.....	15
Artículo 16. Asuntos del Orden del Día.....	15
Artículo 17. Constitución de la Asamblea General.....	16
Artículo 18. Funcionamiento de la Asamblea General.....	16

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 3

Artículo 19.	Derecho a voto.....	16
Artículo 20.	Acuerdos de la Asamblea.....	17
Artículo 21.	Vinculación de los acuerdos.....	17
Artículo 22.	Orden de la Asamblea.....	17
CAPÍTULO V: LA JUNTA DIRECTIVA.....		18
Artículo 23.	La Junta Directiva.....	18
Artículo 24.	Composición de la Junta Directiva.....	18
Artículo 25.	Remuneración de los cargos.....	18
Artículo 26.	Asistentes a la Junta Directiva.....	18
Artículo 27.	Reuniones de la Junta Directiva.....	18
Artículo 28.	Cese de la Junta Directiva.....	19
Artículo 29.	De los cargos de presidente y vicepresidente.....	19
Artículo 30.	de los cargos de secretario y tesorero.....	19
Artículo 31.	Del proceso electoral de la Junta Directiva.....	19
	representatividad e.....	20
Artículo 32.	Incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva.....	20
Artículo 33.	De las Elecciones a presidencia y vicepresidencia.....	20
Artículo 34.	Del resto de candidatos a la Junta Directiva.....	21
Artículo 35.	De las candidaturas.....	21
Artículo 36.	de las vacantes.....	21
Artículo 37.	La Mesa electoral.....	21
Artículo 38.	Votaciones.....	21
Artículo 39.	Aceptación del cargo.....	22
Artículo 40.	El Presidente de GBC-España.....	22
Artículo 41.	El Vicepresidente.....	23
Artículo 42.	El Secretario.....	23

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 4

Artículo 43. El Tesorero.....	23
Artículo 44. Los Grupos de Reflexión.....	23
Artículo 45. Funcionamiento de los Grupos de Reflexión.....	24
CAPÍTULO VI: LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS.....	25
Artículo 46. Las Comisiones Especializadas.....	25
Artículo 47. Comisión Consultiva.....	25
Artículo 48. Comisión de Conflictos.....	25
CAPÍTULO VII: LAS DELEGACIONES Y CAPITULOS AUTONOMICOS.....	27
Artículo 49. El Delegado Autonómico.....	27
Artículo 50. Las Delegaciones autonómicas.....	27
Artículo 51. Los capítulos autonómicos.....	28
CAPÍTULO VIII: LOS PATROCINIOS.....	29
Artículo 52. Los patrocinios.....	29
Artículo 53. Convenio de Patrocinio.....	29
CAPÍTULO IX: CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	30
Artículo 54. Los conflictos de interés.....	30
Artículo 55. identificación de los conflictos de interés.....	30
Artículo 56. Actuaciones a llevar a cabo en caso de conflicto de interés	30
Artículo 57. Información confidencial.....	31
CAPÍTULO IX: REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.....	33
Artículo 58. Reforma del Reglamento de Régimen Interno.....	33
Artículo 59. Presentación a la Junta Directiva.....	33
Artículo 60. Publicación del Reglamento de Régimen Interno.....	33

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 5

CAPITULO I: OBJETO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Este Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos de la Asociación GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA, y adaptarlo a la estructura organizativa diseñada para agilizar el funcionamiento habitual de la Asociación y dotarle de la eficacia necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

El RRI ha sido aprobado por la Asamblea General de la asociación tal y como indica el apartado f) del artículo 10 de sus estatutos. Cualquier modificación en su contenido precisará la aprobación previa de la Asamblea General, siendo bastante para surtir efectos, el acuerdo por su mayoría cualificada.

El RRI es un documento vivo y en permanente evolución, adaptado a las exigencias de funcionamiento de una organización ya consolidada que no desea estar sometida a procedimientos rígidos de actuación. Por otro lado debe servir para garantizar la total transparencia e imparcialidad en la toma de las decisiones de cada uno de sus órganos.

El RRI se centra exclusivamente en los aspectos organizativos de la Asociación, de tal modo que facilita su forma de trabajo habitual y trata de evitar posibles interpretaciones del contenido de los estatutos que puedan dar lugar a futuras situaciones de conflicto.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 6

CAPÍTULO II: DE LA ASOCIACION EN GENERAL

ARTÍCULO 1. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA, en adelante GBC, se rige por los Estatutos de la asociación aprobados por su Asamblea General, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas otras normas que le sean de aplicación según la Legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 2. CONTENIDOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso la interpretación de sus preceptos podrá ir en contra de la filosofía y articulado de los Estatutos.

ARTÍCULO 3. IDENTIDAD GRÁFICA

El logotipo oficial de la Asociación es el siguiente:



Los asociados podrán usar dicho distintivo en sus publicaciones y documentos acompañándolo siempre con la frase: "Miembro Asociado de" y utilizando los criterios acordados por la Asociación. En ningún caso, GBCe se hace responsable ni avala los trabajos y actuaciones desarrollados por sus asociados.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 7

CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Se adopta como estructura orgánica de funcionamiento de la Asociación GBCe la siguiente:

- ✓ Asamblea General de asociados
- ✓ Junta Directiva
- ✓ La Presidencia
- ✓ Dirección General

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 8

CAPÍTULO III: DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 5. DE LOS ASOCIADOS

Forman parte de la Asociación todas aquellas personas físicas o entidades jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en desarrollar los fines previstos en sus estatutos.

Los asociados se dividen en tres categorías:

- ✓ Asociados Fundadores
- ✓ Asociados de Número
- ✓ Asociados de Honor

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES

Se define como ASOCIADO FUNDADOR de GBCe a aquellos que han participado en el proceso constituyente de la misma y que son:

ASOCIADOS A TÍTULO INDIVIDUAL	ENTIDADES Y ORGANISMOS ASOCIADOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Albert Cuchí i Burgos ▪ Bruno Figueras Costa ▪ Emilio Miguel Mitre ▪ Felipe Pich-Aguilera Baurier ▪ Javier Serra María-Tomé ▪ José Fariña Tojo ▪ José Luis Pérez Marín ▪ Justo García Navarro ▪ Luis Álvarez-Ude Coterá ▪ Manuel Macías Miranda ▪ Rafael Salgado de la Torre ▪ Ramiro Cuende Tascón ▪ Teresa Batlle Pagés 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias (FECEA) ▪ Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) ▪ Instituto de la Construcción de Castilla y León (ICCL) ▪ Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo (AVS) ▪ Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) ▪ Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) ▪ Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ▪ Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (CGATE)

ARTÍCULO 7. DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO

Se define como *Asociado de número* a aquel que ingrese en la Asociación con posterioridad al acta de su constitución y que cumpla los requisitos establecidos para su ingreso.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 9

ARTÍCULO 8. DE LOS ASOCIADOS DE HONOR

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva podrán nombrar *Asociado de Honor* a aquella persona física o entidad jurídica que se haya distinguido por haber contribuido de un modo relevante a la dignificación y desarrollo de GBCe, ya sea o no socio de la Asociación.

Esta distinción se otorgará mediante un Diploma y será dada a conocer en la página web de la Asociación.

Los Asociados de Honor tendrán el derecho de formar parte de la Comisión Consultiva de la Asociación, y a ser oídos tanto por la Asamblea General, como por la Junta Directiva, previa solicitud de intervención realizada por escrito y con antelación suficiente para su incorporación en el orden del día.

Los *Asociados de Honor* serán invitados a asistir a las Asambleas Generales de la Asociación con derecho de voz y voto.

ARTÍCULO 9. INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS.

Podrán solicitar su ingreso como asociados de número todas aquellas personas físicas mayores de edad y entidades jurídicas legalmente constituidas que estén en pleno uso de los derechos civiles y que no estando incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, así lo soliciten.

Por ello, será admisible todo aquel que manifieste su interés en promover la Edificación Sostenible, conocer y asumir los fines de la Asociación definidos en los Estatutos y no promover ni realizar acciones que puedan ir en su contra o en contra de la propia Asociación.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Para solicitar el ingreso, el interesado deberá cumplimentar por escrito la "Solicitud de Ingreso" disponible en la página web de GBCe, dotarla de firma y dirigirla a la Dirección General de GBCe de modo que demuestre su aceptación del compromiso con la Asociación.

En la "Solicitud de ingreso" deberá indicar a qué Grupo y Subgrupo de Asociados desea ser asignado, correspondiendo a la Dirección General verificar su correcta adecuación a los requerimientos de cada grupo y aceptar o, en su caso, rechazar su solicitud de ingreso.

En caso de ser admitido, la Dirección General de GBCe se lo notificará al interesado y procederá a darlo de alta en el **Registro de Asociados** de la Asociación.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 10

En cada reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General se informará sobre las altas y bajas de asociados producidas en el periodo comprendido entre cada una de ellas.

ARTÍCULO 11. GRUPOS DE ASOCIADOS

Todos los asociados, ya sean fundadores, de honor o de número, forman parte de la Asamblea General de la Asociación. Para un mejor funcionamiento y para aunar los intereses y sensibilidades de una organización tan diversa, los socios son asignados a un Grupo de Asociados, de modo que se facilite la participación de todos los integrantes de la Asociación, sin estar sometidos al peso del número de asociados que haya por cada Grupo.

Sin perjuicio de que posteriormente puedan ampliarse o reorganizarse en función de las nuevas incorporaciones y de las nuevas necesidades de la organización, se consideran inicialmente los siguientes Grupos de Asociados:

GRUPO I: ENTIDADES > En este Grupo se incluyen todas aquellas organizaciones y entidades jurídicas que representan a colectivos de profesionales y/o de empresas, a centros de investigación y divulgación, o a todos los ciudadanos, como pueden ser los organismos públicos y las organizaciones sociales. En este Grupo se consideran inicialmente los siguientes subgrupos:

SUBGRUPO 1	ADMINISTRACIONES	Organizaciones y/o empresas Públicas pertenecientes o dependientes del Gobierno Central, Autonómico y Local
SUBGRUPO 2	INSTITUCIONES ACADEMICAS	Universidades Públicas y Privadas
SUBGRUPO 3	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	Centros Tecnológicos y Entidades sin ánimo de lucro de investigación e innovación
SUBGRUPO 4	ASOCIACIONES PROFESIONALES CORPORATIVAS	Colegios Profesionales
SUBGRUPO 5	ASOCIACIONES EMPRESARIALES	Asociaciones de Promotores y de Constructores, Asociaciones de Fabricantes de Productos, ...
SUBGRUPO 6	OTRAS ENTIDADES	Asociaciones de prensa y medios de comunicación, Asociaciones de Entidades Financieras, Asociaciones de Seguros, ONG's, ...

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 11

GRUPO II: PROFESIONALES E INDIVIDUOS > En este Grupo se incluyen todas aquellas personas físicas o jurídicas profesionales que desean participar de forma activa en la Asociación, ya sea a título individual o formando parte de una sociedad profesional.

SUBGRUPO 7	PROFESIONALES INDIVIDUALES	Asociados que forman parte de la Asociación a título individual como persona física, ya sean profesionales de cualquier sector o ciudadanos en general
SUBGRUPO 8	SOCIEDADES PROFESIONALES	Estudios de arquitectura, ingenierías, y demás firmas profesionales que desean apoyar e impulsar las actividades de la Asociación

GRUPO III: EMPRESAS > En este Grupo se incluye a todas aquellas empresas que con carácter individual (sin representar a otras empresas o sociedades), deseen participar de forma activa en la Asociación, siempre que tengan un ánimo legítimo de lucro y una trayectoria y objetivos acordes con los fines de la Asociación. En este Grupo se encuentran las Empresas Constructoras, Promotoras, Agencias Inmobiliarias, Fabricantes de Productos de la Construcción, Suministradores de Energía, Proveedores, Distribuidores, Comerciales, de Servicios, Medios de Comunicación, Entidades Bancarias, etc.

En este Grupo se establecen los siguientes Subgrupos de empresas/sociedades:

SUBGRUPO 9	EMPRESAS FABRICANTES Y PROVEEDORAS	Empresas que suministran materiales y productos a las empresas: Fabricantes de productos de construcción, proveedores y distribuidores,...
SUBGRUPO 10	EMPRESAS PROMOTORAS Y EJECUTORAS	Empresas que se dedican a impulsar y promover la ejecución de las obras: Promotoras Inmobiliarias, Constructoras y Contratistas, Instaladores,

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 12

SUBGRUPO 11	EMPRESAS DE CONSULTORIA E INGENIERIA	Empresas que se dedican a ofrecer servicios múltiples de consultoría, apoyo técnico, Project management, control de calidad, Ensayos: Empresas de ingeniería, Entidades de Control de Calidad, OCT, Laboratorios,...
SUBGRUPO 12	EMPRESAS SUMINISTRADORAS Y DE GESTIÓN	Empresas suministradoras de energía, agua, etc., y sociedades o empresas de gestión de esos suministros.
SUBGRUPO 13	EMPRESAS DE APOYO	Empresas y entidades que se dedican a ofrecer servicios de apoyo al sector y a su difusión y mantenimiento: Entidades bancarias, compañías de seguros, agencias inmobiliarias, medios de comunicación,...

ARTÍCULO 12. CUOTAS DE ASOCIADOS

Los asociados deben abonar anualmente su correspondiente "**CUOTA DE ASOCIADO**", las cuales son fijadas por la Asamblea General y cuyo importe será revisado cada año por parte de la Junta Directiva en función de los criterios que considere más adecuados para después someterlo a la aprobación de la Asamblea General según estipula el artículo 10 apartado d) de los Estatutos de la Asociación.

La cuota se abonará anualmente en el primer trimestre del año, pudiendo realizarlo mediante transferencia, recibo, giro o cualquier medio legal de pago.

ARTÍCULO 13. BAJA DE ASOCIADOS

Los Asociados podrán causar baja ya sea de forma voluntaria o forzosa.

Los asociados podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito dirigido a la Dirección General que acordará la baja del asociado sin más trámites.

En cada reunión de la Junta Directiva y Asamblea General se informará de las altas y bajas acaecidas en el periodo entre las reuniones.

La baja forzosa de un asociado se ejecutará en los casos previstos por los estatutos y que son:

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 13

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones económicas, si el socio deja de satisfacer dos cuotas periódicas consecutivas, o tres no consecutivas en el periodo de un año natural.
- ✓ Inhabilitación por condena firme.
- ✓ Por la comisión de acciones u omisiones que perjudiquen gravemente los intereses de GBCe.

La baja forzosa por acciones que perjudiquen gravemente los intereses de GBCe deberá ser analizada en la Comisión de Conflictos.

Estas acciones podrán ser denunciadas por cualquier asociado de GBCe, quien deberá trasladar su comisión en escrito motivado al Presidente, el cual, a la vista de los argumentos reflejados, decidirá sobre la apertura de un expediente de expulsión y su trasladarlo a la Comisión de Conflictos, en su caso. Al objeto de profundizar sobre los motivos esgrimidos, el Presidente o persona en quien delegue, procurará aproximarse a la situación con interés para intentar, eventualmente, evitarla.

Finalmente, y oída la Comisión de Conflictos, resolverá la Junta Directiva. Según lo dispuesto en los Estatutos, la decisión tomada por la Junta Directiva, deberá ser ratificada posteriormente por la Asamblea General.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
Aprobado en Asamblea 14-09-2022			
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 14

CAPÍTULO IV: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14. LA ASAMBLEA GENERAL

Según lo dispuesto en los Estatutos, la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de GBCe y está integrada por todos los asociados.

El Presidente y Secretario de la Asamblea General son los mismos que los de la Junta Directiva.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- ✓ La Asamblea General ordinaria, se celebrará antes de finalizar cada año y deberá aprobar los presupuestos del año siguiente y el cierre de cuentas provisional del año en curso. Asimismo, ratificará el cierre de cuentas aprobado por la Junta Directiva correspondientes al año anterior.
- ✓ La Asamblea General extraordinaria se celebrará cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito al menos una cuarta parte de los asociados.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El orden del día de la Convocatoria será elaborado por la Dirección General y aprobado por la Junta Directiva.

Un mes antes del día de celebración de la Asamblea, se enviará el orden del día a todos los asociados, los cuales dispondrán de DIEZ días para presentar propuestas, por escrito dirigido la Dirección General, para ser tratadas en la reunión. La Dirección General las incluirá en el Orden del Día definitivo, con toda la documentación adjunta necesaria para ser enviada con al menos QUINCE DÍAS de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General.

En todo caso, el Orden del Día definitivo, deberá ser ratificado por la Asamblea General al comienzo de la misma.

ARTÍCULO 16. ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Los asuntos a tratar en la Asamblea General se deben incluir en el Orden del Día y serán presentados a propuesta del Dirección General, del Presidente, de la Junta Directiva y de la Comisión Consultiva.

Cualquier asociado podrá solicitar la inclusión de asuntos a tratar en el Orden del día con una antelación de QUINCE DÍAS a la fecha de su celebración. La solicitud deberá

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 15

presentarse por escrito y deberá estar secundada por las firmas del al menos diez asociados.

Si por razones de urgencia, se presentara algún asunto que requiriera ser incluido en el Orden del Día, será potestad del Presidente admitirla o no para ser debatida debiendo en su caso, informar de su existencia al inicio de la reunión.

ARTÍCULO 17. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General queda válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos un tercio de los asociados con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto asistentes. Entre la primera convocatoria y la segunda mediará al menos un plazo de treinta minutos.

ARTÍCULO 18. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Abierta la sesión, se procederá a la aprobación del acta de la sesión anterior. A este respecto, sólo podrán formular objeciones a su aprobación aquellos que hubiesen intervenido en la sesión correspondiente.

Las objeciones deberán presentarse por escrito antes del inicio de la sesión, salvo que el acta no hubiera sido repartida con una antelación mínima de veinticuatro horas, en cuyo caso se podrán expresar en el mismo acto.

A continuación se tratarán los distintos puntos del orden del día, pudiendo el Presidente modificar el orden de su tratamiento. Se concederán hasta tres turnos de palabra a favor y otros tantos en contra, pudiendo el Presidente ampliar los turnos de debate cuando así lo estime oportuno.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará el correspondiente Acta, consignando necesariamente: el lugar, fecha y hora de la celebración; el nombre, apellidos y cargo que ostentan los asistentes en el caso de personas físicas, y el nombre, apellidos y mención expresa de la entidad a la que se encuentran representando en el caso de personas jurídicas; asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas por el Presidente y por el Secretario de la Asociación.

ARTÍCULO 19. DERECHO A VOTO

Los socios podrán delegar su representación y voto en otro socio. Para que la delegación sea válida deberá realizarse por escrito y para cada convocatoria, no admitiéndose apoderamientos generales.

Un socio no podrá ostentar más de cinco votos delegados.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 16

Tendrán derecho a voto todos los miembros presentes en la Asamblea. La validez de un voto está condicionada a que el socio tenga abonadas todas las cuotas correspondientes.

Las votaciones podrán ser: ordinarias, nominales o secretas; siendo nominales o secretas cuando así lo disponga el Presidente, o en el caso de que así lo solicite al menos una quinta parte de los socios asistentes, prevaleciendo la votación secreta en caso de discrepancia.

ARTÍCULO 20. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

Los acuerdos se adoptan siempre por mayoría simple de votos afirmativos sobre negativos, excepto en aquellos casos que según los Estatutos y este Reglamento se requiera mayoría cualificada. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Se considera mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de las personas presentes o representadas y será necesario para:

- a) Nombramiento y destitución del Presidente y de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- e) Disolución de la entidad.

ARTÍCULO 21. VINCULACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos adoptados son vinculantes para todos los asociados y constituyen un mandato para la Junta Directiva, los cuales deberán adoptar la disposición de los medios necesarios y la realización de las acciones pertinentes para que sean ejecutados en el plazo establecido.

ARTÍCULO 22. ORDEN DE LA ASAMBLEA

Durante la celebración de la Asamblea pueden suceder cuestiones de orden a solicitud de cualquiera de los asistentes con derecho a voto y corresponde al Presidente adoptar la decisión oportuna.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual, o explicar un punto concreto de la reunión, y su tratamiento y consideración de oportunidad, quedan a criterio del Presidente.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 17

CAPÍTULO V: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de gobierno que gestiona y dirige la Asociación, debe velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y ejecutar los mandatos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva debería ser el reflejo la diversa composición de la Asamblea General y equilibrar su representación para que sea multidisciplinar y efectiva, así como integrar el máximo de intereses y visiones de los agentes que la conforman.

La Junta Directiva está constituida por un máximo de 9 miembros formados por:

- o Presidente
- o Vicepresidente
- o Secretario
- o Tesorero
- o máximo de 5 vocales

ARTÍCULO 25. REMUNERACIÓN DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva y de los asistentes a sus reuniones no son remunerados, pero podrán ser compensados por los gastos y dietas ocasionadas por la asistencia a las reuniones.

ARTÍCULO 26. ASISTENTES A LA JUNTA DIRECTIVA

A las reuniones de la Junta Directiva asistirán con voz pero sin voto la Dirección General, y si se requiere su presencia, los responsables de las Comisiones Especializadas de GBCe, u otros miembros de la plantilla de GBCe.

ARTÍCULO 27. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La convocatoria de reunión de la Junta Directiva corresponde al Presidente. La reunión se considerará constituida válidamente cuando asistan, al menos, entre asistentes y delegados, la mitad de sus integrantes, rodeando al entero inferior. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces así lo determine el Presidente o a petición de al menos la mitad más uno de sus miembros, y como mínimo 6 veces al año.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 18

ARTÍCULO 28. CESE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos de manera interina hasta el momento en que se produzca la elección y toma de posesión de sus sustitutos.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a alguno de sus miembros si éste faltase de forma injustificada a más de cuatro reuniones de Junta Directiva consecutivas o a cinco reuniones en el período de 2 años.

En dicho caso, la plaza vacante se cubrirá en el siguiente proceso electoral.

ARTÍCULO 29. DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

La designación y revocación de presidente y vicepresidente será ejercida por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cuatro años más una única vez.

Desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de la retribución que les pudiera corresponder por la realización de trabajos o servicios diferentes a las funciones propias de su condición de miembro de la Junta Directiva, y de los gastos y dietas que pudieran derivarse de su asistencia a las reuniones.

ARTÍCULO 30. DE LOS CARGOS DE SECRETARIO Y TESORERO

La designación del Secretario y del Tesorero corre a cargo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente. Se elegirán estos cargos de entre los propios miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. DEL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de tener una Junta Directiva representativa de la diversidad de la asociación y sus distintos grupos de interés, facilitar la participación de los asociados, a la vez de mantener su estabilidad, se celebrarán:

- ✓ elecciones cada 4 años para la elección de presidente y vicepresidente
- ✓ elecciones cada 2 años para el resto de miembros de la Junta Directiva.

Cada miembro de la Junta Directiva podrá presentarse a un máximo de 2 elecciones consecutivas.

En la primera elección tras la aprobación del presente reglamento se elegirá al 100% de los miembros de la Junta, incluidos Presidente y Vicepresidente.

Al cabo de 2 años se elegirán 4 nuevos candidatos, en sustitución de 4 miembros salientes que serán acordados por la propia Junta Directiva. En caso de no haber acuerdo en que

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 19

miembros deben dejar la Junta Directiva, serán los 4 miembros con menor número de votos en el proceso electoral.

2 años después se elegirán los otros 3 miembros restantes, coincidiendo con la elección de presidente y vicepresidente.

Este sistema de repetirá sucesivamente cada dos años, de modo que se asegure una renovación constante de la Junta Directiva, garantizando la estabilidad de la asociación.

ARTÍCULO 32. REPRESENTATIVIDAD E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A las elecciones a cargos de la Junta Directiva podrá concurrir cualquier persona que sea asociado a título individual, o pertenezca a una empresa o entidad asociada a GBCe, siempre que cuente con el aval de dicha empresa o entidad. En ambos casos deberán encontrarse al corriente de pago de las cuotas establecidas.

Los miembros de la Junta Directiva lo serán a título personal, y serán elegidos entre los asociados o por ser los representantes de una Entidad, Empresa o Sociedad Profesional asociada.

En el caso de que un miembro de la Junta Directiva dimita de sus funciones, se cubrirá su vacante en siguiente proceso electoral.

Ni los empleados, ni el personal interno de la organización funcional podrán formar parte de la Junta Directiva, aunque tengan la condición de asociado.

ARTÍCULO 33. DE LAS ELECCIONES A PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Las elecciones a presidente y vicepresidente, se celebrarán cada 4 años. Para poder optar a ellas, debe existir una postulación previa expresa en forma de candidatura conjunta.

Por ello, con al menos UN MES de antelación a la fecha de las elecciones, los candidatos deberán presentar una candidatura, adjuntando una breve descripción de la trayectoria profesional de cada uno de los candidatos que la integran y un programa electoral de actuaciones que desea acometer. Todas las candidaturas así presentadas serán trasladadas a los asociados junto con la documentación de la Asamblea General en la que se vayan a celebrar las elecciones.

El que figura como candidato a Presidente en cada candidatura defenderá en la reunión su programa electoral, disponiendo de tiempo suficiente para la exposición y defensa de su programa.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 20

Los candidatos serán elegidos cada 4 años y podrán presentarse a un máximo de 2 convocatorias consecutivas.

ARTÍCULO 34. DEL RESTO DE CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Para el resto de candidatos de la Junta Directiva, los asociados interesados deberán presentar con al menos un mes de antelación una declaración expresa de su voluntad de participar como miembro de la Junta Directiva, adjuntando un breve CV y una carta de motivación. Sin esta declaración expresa previa, no se podrá optar al cargo.

Los candidatos podrán presentarse a un máximo de 2 convocatorias consecutivas, con un máximo de 8 años de pertenencia a la Junta.

ARTÍCULO 35. DE LAS CANDIDATURAS

Para poder optar a los puestos de la Junta Directiva, los candidatos deberán ser miembros de la Asociación en el momento de formalizar la candidatura y estar al corriente en el pago de la cuota de asociado.

Las candidaturas serán revisadas por el Secretario de la Asociación para verificar que cumplen los requisitos establecidos. Una vez comprobadas las candidaturas, confeccionará la Lista de Candidatos que se presentará a la Asamblea General.

ARTÍCULO 36. DE LAS VACANTES

En el caso de que no se llegaran a cubrir las plazas de vocales previstas para la Junta Directiva, estas quedarán vacantes. Dichas plazas podrán completarse en la siguiente elección.

ARTÍCULO 37. LA MESA ELECTORAL

Para desarrollar las votaciones se constituirá una Mesa Electoral formada por un Presidente de Mesa y otros tres socios presentes en la asamblea, de los cuales el más joven actuará como Secretario de la Mesa y el mayor como Presidente. Serán elegidos por sorteo al inicio de la Asamblea.

ARTÍCULO 38. . VOTACIONES

Las votaciones serán secretas y se utilizarán las papeletas que facilite la Mesa Electoral. En éstas, figurarán los candidatos. Se informará del grupo de asociados del que forman parte, con mención a la empresa o entidad a la que pertenecen siempre que esta sea asociada de GBCe y de su antigüedad en la Junta Directiva.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RR'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 21

Para los cargos de Presidente y Vicepresidente se votarán candidaturas conjuntas de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de ese reglamento.

Para el resto de los cargos se votará con sistema de listas abiertas, pudiendo votar a tantas personas como plazas se quieran cubrir.

Además del voto presencial, la Junta Directiva podrá establecer mecanismos que faciliten la participación de los asociados a través de sistemas de voto telemático.

En el caso de empate a votos se procederá a la realización de sucesivas votaciones de desempate entre aquellos candidatos que hubieran empatado. Podrán participar en esta votación los asistentes a la asamblea con derecho a voto.

ARTÍCULO 39. ACEPTACIÓN DEL CARGO

Cada uno de los miembros designados para pertenecer a la Junta Directiva deberá aceptar el cargo y ratificar de forma clara su expreso interés en formar parte del mismo, así como su compromiso con el impulso de las actividades de la Asociación.

En el caso de no aceptarse el cargo, se designará como candidato electo al siguiente de la lista de miembros más votados para formar parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40. EL PRESIDENTE DE GBC-ESPAÑA

El Presidente ostenta la representación legal de la Asociación y ejerce las siguientes funciones:

- ✓ Asumir en todo momento la representación unitaria de los asociados.
- ✓ Convocar, presidir y ordenar las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y todos los Comités en los que asista.
- ✓ Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Adoptar las disposiciones urgentes que se requieran dando cuenta de lo actuado a la siguiente Junta Directiva que se celebre.
- ✓ Conformar con su visto bueno las actas y certificaciones extendidas por el Secretario.
- ✓ Cuantas otras le encomiende la Junta Directiva.

El Presidente podrá delegar su representación en otros miembros de la Junta Directiva con carácter temporal y para fines específicos.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 22

ARTÍCULO 41. EL VICEPRESIDENTE

En ausencia, enfermedad o vacante del Presidente, le suplirá provisionalmente en sus funciones el Vicepresidente o, en su defecto, el miembro de la Junta Directiva de mayor edad, salvo que la propia Junta Directiva designe expresamente a otro miembro.

ARTÍCULO 42. EL SECRETARIO

Compete al Secretario:

- ✓ Levantar acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- ✓ Guardar los archivos y sellos de la Asociación y expedir las oportunas certificaciones.
- ✓ Guardar el libro de registros de asociados
- ✓ Guardar el libro de registro sobre Conflictos de Interés Gestionados

Tramitar y ejecutar los acuerdos de la Asociación.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, podrá ejercer provisionalmente sus funciones otro miembro de la Junta Directiva presente en la reunión de que se trate. La designación del Secretario interino se realizará por designación acordada por los miembros presentes en la reunión, y deberá quedar reflejada en el acta de la reunión.

ARTÍCULO 43. EL TESORERO

Compete al Tesorero:

- ✓ Efectuar la recaudación con arreglo al presupuesto y custodiar los fondos de la Asociación.
- ✓ Ejecutar los pagos debidamente ordenados por la Dirección General, el Presidente o la Junta Directiva.
- ✓ Supervisar la contabilidad y formalizar la cuenta del ejercicio vencido y la liquidación del presupuesto correspondiente.
- ✓ Redactar la propuesta de presupuesto.
- ✓ Informar periódicamente al Presidente y a la Junta Directiva de la ejecución del presupuesto y de la situación de tesorería.
- ✓ Supervisar el inventario actualizado de los bienes de la Asociación

ARTÍCULO 44. LOS GRUPOS DE REFLEXIÓN

Los Grupos de Reflexión de GBCe son instrumentos de participación activa de los miembros de la Asociación en la estrategia y el desarrollo de la organización.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RR'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 23

Con su establecimiento se pretende aprovechar el alto potencial de sus componentes para lograr mejorar y ampliar los objetivos de la Asociación y facilitar canales de comunicación y participación entre las distintas sensibilidades que la componen. Se constituirán por acuerdo de la Junta Directiva, con el objetivo de debatir temas estratégicos de interés para la Asociación.

ARTÍCULO 45. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE REFLEXIÓN

Los Grupos de Reflexión tendrán el siguiente régimen de funcionamiento:

1. Para constituir un grupo de reflexión, se presentará a la Junta Directiva una solicitud (por parte de cualquier miembro de la Junta Directiva, en la que se indique de forma clara y concisa (máx. 1 hoja):
 - a. Causas que motivan la formación del grupo
 - b. Objetivos que se pretenden
 - c. Resultados esperados
 - d. Tiempo previsto en el que llevará a cabo su labor.
2. Se someterá a la aprobación por parte de la Junta Directiva tanto la apertura de cada grupo, así como su disolución.
3. Los grupos de reflexión se crearán por un periodo que coincidirá como máximo con el mandato de la de Junta que aprobó su creación, transcurrido el cual, presentarán sus conclusiones a la Junta Directiva saliente. En caso de considerarse de interés, la Junta Directiva entrante podrá prorrogar el periodo de actividad de un grupo de Reflexión por un nuevo mandato.
4. Cada grupo deberá nombrar a uno de sus participantes como coordinador o relator, que será el encargado de recoger las conclusiones del grupo, incluidas posibles propuestas y mejoras, y presentarlas ante la Junta Directiva.
5. Una vez entregadas las conclusiones y las propuestas de mejora, se procederá a disolver el Grupo de Reflexión, siendo la Junta Directiva la que decida sobre la oportunidad o no de implementarlas. En caso de no existir conclusiones dignas de ser tomadas en cuenta, se procederá a la disolución directa del Grupo de Reflexión.
6. En cada Grupo de Reflexión creado se deberá integrar un miembro de la Junta Directiva, que será el responsable de trasladar lo que se haya debatido en el seno de la Junta Directiva para así unificar criterios.
7. Para el desarrollo de los trabajos, la Dirección General y el personal de GBCe ofrecerán soporte técnico y dotarán de medios a los Grupos.

El funcionamiento de estos Grupos de Reflexión podrá revisarse en cualquier momento y según las circunstancias del desarrollo de su funcionamiento, bastando para la modificación de su régimen la aprobación de la Junta Directiva.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 24

CAPÍTULO VI: LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 46. LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

La Junta Directiva podrá crear Comisiones Especializadas, ya sean permanentes o temporales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la Asociación o de dirigir y coordinar actividades que requieran un seguimiento especial. Estas comisiones son entre otras la Comisión Consultiva y la Comisión de Conflictos.

ARTÍCULO 47. COMISIÓN CONSULTIVA

La Junta Directiva podrá constituir una Comisión Consultiva cuya finalidad sea la de disponer de un instrumento que vele por la continuidad de las actividades que desarrolla la Asociación a largo plazo y por el respeto de los fines y principios fundacionales para los cuales se ha creado.

De esta Comisión Consultiva podrán formar parte los siguientes miembros:

- ✓ El Presidente de GBCe,
- ✓ Todos los Ex - Presidentes de GBCe
- ✓ Los Asociados de Honor
- ✓ Asociados que se hayan significado por su contribución relevante al desarrollo y crecimiento de la asociación.

La Comisión Consultiva elegirá entre sus miembros a uno que actuará como coordinador. La Comisión Consultiva, podrá reportar tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.

ARTÍCULO 48. COMISIÓN DE CONFLICTOS

La Junta Directiva podrá nombrar una Comisión de Conflictos que será la encargada de decidir sobre la posible expulsión de un miembro asociado.

La Comisión estará compuesta por el Presidente, dos asociados que integren la Junta Directiva, y dos asociados elegidos por sorteo, siendo nombrado uno de ellos como instructor de forma rotativa para cada caso. Actuará como Secretario el miembro más joven de la Comisión.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RR'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 25

En el caso de que alguno de los miembros de esta Comisión manifieste alguna incompatibilidad o se encuentre relacionado con la causa, éste deberá abstenerse y no participar en ninguna reunión de la misma.

La Comisión analizará las causas que motivan el expediente de expulsión y dará audiencia al asociado y a cuantas personas considere de interés. Tras deliberar, deberá emitir un informe motivado en el que incluya la propuesta de expulsión o de sobreseimiento de la causa.

Este informe será presentado a la Junta Directiva, la que decidirá si procede o no a la expulsión, y en caso de ser positiva, será ejecutiva de inmediato, aunque posteriormente deba ser ratificada por la Asamblea General.

Para la ratificación por la Asamblea General del informe de expulsión de un asociado, se requerirá mayoría cualificada de los asociados presentes.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 26

CAPÍTULO VII: LAS DELEGACIONES Y CAPITULOS AUTONOMICOS

ARTÍCULO 49. EL DELEGADO AUTONÓMICO

Cuando en una Comunidad Autónoma se concentren un número importante de actuaciones de interés para la Asociación, ya sea por la actividad, número o relaciones con las entidades y organismos en la zona, la Asamblea General podrá aprobar el nombramiento de Delegados Autonómicos.

El nombramiento de los Delegados Autonómicos lo realizará La Junta Directiva. Al asociado elegido se le designará como "Delegado Autonómico de GBCe en ..." y ejercerá la representación de GBCe en dicha Comunidad Autónoma. El Delegado Autonómico podrá ser invitado a asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando se traten temas que afecten a la Comunidad Autónoma correspondiente.

El cargo de Delegado Autonómico no será remunerado, pero podrán serle compensados los gastos y dietas ocasionadas por la asistencia a las reuniones a las que sea invitado.

El Delegado Autonómico sólo podrá firmar acuerdos y organizar actividades en nombre de la Asociación, cuando así lo disponga la propuesta de la Junta Directiva, así se encuentre establecido en los planes o programas de la Asociación, y siempre con el límite de las dotaciones presupuestarias que en su caso se establezcan al efecto.

ARTÍCULO 50. LAS DELEGACIONES AUTONÓMICAS

Cuando la actividad de un Delegado Autonómico requiera aumentar la infraestructura de medios humanos y técnicos en dicha Comunidad Autónoma, la Asamblea General podrá crear una Delegación autonómica, que se constituiría como parte integrante de la estructura general de la Asociación.

Todos los ingresos y gastos de dicha Delegación serán incorporados a la contabilidad general de la Asociación y la gestión de la misma estará supervisada directamente por la Dirección General y la Junta Directiva. Dicha contabilidad se llevará de forma diferenciada para que pueda ser conocida por todos los estamentos de la Asociación.

El cierre temporal o definitivo de la Delegación Autonómica será acordado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 27

ARTÍCULO 51. LOS CAPÍTULOS AUTONÓMICOS

Cuando una Delegación Autónoma consiga lograr una autonomía propia en la captación de recursos y sea capaz de autofinanciar su propia actividad, podrá solicitar a la Asamblea General la constitución de un Capítulo Autónomo de la Asociación en esa Comunidad.

Para ello deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- ✓ Se deberá constituir en una Asociación sin ánimo de lucro con una naturaleza jurídica propia, una estructura organizativa independiente y unos recursos autónomos.
- ✓ Deberá incorporar en sus estatutos los mismos fines que GBCe y de forma expresa su integración y vinculación como capítulo autónomo de GBCe.
- ✓ Deberá abonar una cuota de pertenencia a GBCe para contribuir a los costes de esta entidad. La cuota será calculada de manera independiente para cada caso, y deberá estar relacionada con el número de asociados con los que cuente el Capítulo.

Las relaciones entre las dos entidades deberán ser plasmadas en un Convenio en el que se especificarán los acuerdos de colaboración alcanzados. La firma del Convenio entre la Asociación y el Capítulo Autónomo deberá, en todo caso, ser ratificado por la Asamblea General.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 28

CAPÍTULO VIII: LOS PATROCINIOS

ARTÍCULO 52. LOS PATROCINIOS

Las empresas y entidades que deseen patrocinar las actividades genéricas de la Asociación o de algún evento o proyecto concreto, ya sean asociadas o no, tendrán la consideración de PATROCINADORES de GBCe.

ARTÍCULO 53. CONVENIO DE PATROCINIO

El patrocinio o mecenazgo de estas actividades deberá ser suscrito mediante un Convenio de colaboración en el que se especifiquen las condiciones del patrocinio y los requisitos y ventajas que de ellos se puedan derivar para ambas partes.

Para facilitar la firma de los Convenios de colaboración, la Junta Directiva aprobará un "Modelo de Convenio de Patrocinio" en el que se especifiquen los extremos y condiciones del patrocinio.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 29

CAPÍTULO IX: CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 54. LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para garantizar el correcto funcionamiento de la asociación uno de los pilares fundamentales es la adecuada gestión de los conflictos de interés, estableciendo para ello los criterios y procedimientos que permitan identificar, y, en su caso, gestionar y resolver los mismos, así como detallar las medidas establecidas para la prevención de tales conflictos.

A los efectos del presente documento, se considera que existe o puede existir un conflicto de interés en los siguientes supuestos:

“Aquellas situaciones en las que el interés personal de los empleados, e integrantes de órganos de gobierno de GBCe y GBCe SL, entre o pueda entrar en colisión, directa o indirectamente con el interés de GBCe.

Tendrán la consideración también de conflictos de interés las situaciones internas en GBCe y GBCe SL de carácter coyuntural o permanente que pongan en peligro la separación funcional de actividades de certificación y de evaluación con los esquemas de certificación manejados dentro de GBCe y GBCeSL”.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de GBCe y GBCeSL, de forma que no estén influenciadas por cualquier interés particulares de los profesionales.

ARTÍCULO 55. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Cualquier miembro del personal o de los órganos de gobierno de GBCe, con especial hincapié aquellas personas que por su posición jerárquica y funciones se encuentren con situaciones que puedan suponer un conflicto de interés, deben comunicar la existencia de dicho potencial conflicto de interés.

Dicha comunicación se hará por escrito al secretario de la asociación GBCe, en adelante el secretario.

ARTÍCULO 56. ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Para la resolución del conflicto, el secretario, debe recabar la información básica y suficiente del tipo de conflicto, posibles alternativas para evitarlo, proporcionalidad de la decisión, justificación económica y objetiva de la situación y, en general, todos los datos que necesite

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 30

para determinar si existe conflicto de interés, y aun existiendo, si éste puede ser asumido y admitido por GBCe y GBCeSL, mediante autorización expresa.

Con toda esta información el secretario, tomará una decisión fundamentada por medio de resolución expresa que comunicará a los afectados.

El secretario, deberá mantener un **Registro de los Conflictos de Interés gestionados**, con la información necesaria que justifique la decisión tomada en relación a cada conflicto. Este registro estará a disposición de la Junta Directiva.

Los miembros del personal, y los integrantes de los órganos de gobierno de GBCe y GBCeSL, firmarán al inicio de su actividad o a la toma de posesión de sus cargos, un documento que informe de sus posibles conflictos de interés.

Los empleados, e integrantes de órganos de gobierno deberán mantener informado al secretario de aquellas situaciones personales y o profesionales, que podrían generar una situación de conflicto de interés personal.

Cuando en el desarrollo del cargo y funciones que tienen encomendadas empleados, e integrantes de órganos de gobierno tuvieran que adoptar una decisión en la que concurra o pueda concurrir uno de los supuestos de conflicto de intereses, deberá comunicar esta circunstancia al secretario, o en su defecto al representante de GBCe al inicio de la reunión en la que tenga lugar la votación o la toma de decisión en cuestión. Tras efectuar esa comunicación, deberá abstenerse de votar en la reunión en la que vaya a considerarse, estudiar, debatir o adoptarse acuerdos acerca de la cuestión a la que el conflicto se refiera. En caso de grave conflicto de interés el secretario podrá derivar la decisión sobre el mismo a la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, los empleados, e integrantes de órganos de gobierno podrán participar en la deliberación y aprobación de cualesquiera normas, instrucciones o decisiones que sean de general aplicación.

ARTÍCULO 57. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información no pública propiedad de GBCe y GBCeSL tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización previa y expresa del órgano que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de GBCe, GBCeSL y de todos sus profesionales guardar y hacer guardar con todos los medios de seguridad disponibles y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
		Aprobado en Asamblea 14-09-2022	
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 31

electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

A estos efectos, todas las personas (empleados, colaboradores, y miembros de sus órganos de gobierno) han de guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros. En caso de duda, la información se considerará reservada.

Los datos de carácter personal se gestionarán siempre desde la observancia de las leyes y recomendaciones emanadas de la Agencia Española de Protección de Datos. GBCe y GBCeSL cumplen con las leyes de protección de datos protegiendo los datos confiados por sus clientes, personal laboral, candidatos y terceros. GBCe y GBCe SL sólo usan los datos para la eficaz gestión de su objeto social. GBCe y GBCeSL garantizan la confidencialidad de los datos de sus miembros y clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento previo de los mismos o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los asociados y clientes se realiza de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Los empleados y colaboradores de GBCe y GBCeSL que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los miembros y clientes, deben mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Los empleados, colaboradores y consejeros e integrantes de órganos de gobierno de GBCe y GBCe SL, no revelarán información reservada y confidencial ni usarán la información reservada y confidencial para fines particulares. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a la dirección general de inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, al secretario de la asociación. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a GBCe y GBCeSL, según proceda, incluyendo todos los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo siempre el deber de confidencialidad del profesional.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
Aprobado en Asamblea 14-09-2022			
Año 2022		Nº Páginas: 33	Pág. 32

CAPÍTULO IX: REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

ARTÍCULO 58. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

La modificación del presente reglamento podrá promoverse a iniciativa de la Junta Directiva o de al menos un tercio de los asociados.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

ARTÍCULO 59. PRESENTACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA

Previo a la aprobación por la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interno deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Ésta podrá establecer un periodo previo de enmiendas al texto propuesto. Las enmiendas deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de una semana a la fecha de la Asamblea General en que se vaya a votar su modificación. La Secretaría deberá difundir las enmiendas propuestas a todos los miembros de la Junta Directiva para su discusión y posterior aprobación.

ARTÍCULO 60. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Cada vez que el presente reglamento sufra una modificación, deberán ser facilitados a todos los asociados los textos reformados y se publicarán en la web de la Asociación.



Madrid 14-09-2022

Felipe Romero
Secretario

Justo Orgaz
Presidente

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'22 / 00	Redactado:	Comité Ejecutivo GBCe
Aprobado en Asamblea 14-09-2022			
Año 2022	Nº Páginas: 33		Pág. 33